

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 19 de septiembre de 2023 a las 5:56 p.m., el informe de la Secretaría de Planeación de este municipio como respuesta al auto proferido el 17 de agosto de 2023 (Archivos 045-047 C01 del expediente digital).

Finalmente, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 desde el 14 hasta el 20 de septiembre, el que a su vez fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 para los días 21 y 22 de septiembre, inclusive, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º, dados los inconvenientes presentados en la plataforma web de la Rama Judicial. A Despacho.

Andes, 25 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00054 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	JORGE ENRIQUE POSADA JARAMILLO (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DROGUERIA LA REINA ANDINA)
Vinculados	BERTHA OLIVA BETANCUR CARDONA Y OTROS
Asunto	TIENE EN CUENTA INFORME QUE PRESENTA SECRETARIA DE PLANEACION – PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE A LA PARTE ACCIONADA Y A LOS VINCULADOS

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por la Secretaría de Planeación de este municipio, donde se indica por parte del ente territorial que la rampa móvil instalada por la parte accionada no cumple con la normatividad vigente según la NTC6047 por cuanto las medidas superan la pendiente máxima y, por lo tanto, se imparten dos recomendaciones al propietario del inmueble:

- La primera encaminada a aumentar la longitud de la rampa móvil hasta llegar a un valor que cumpla con la normatividad vigente de pendiente.
- La segunda consistente en realzar o subir el nivel interior del piso acabado del establecimiento público para eliminar la diferencia dl desnivel

existente (Archivo 047 C01 del expediente digital).

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte accionada a fin de que cumpla de forma imperativa con la orden dada en el numeral segundo de la sentencia No. 47 del 12 de diciembre de 2022 (Archivo 038 C01 del expediente digital).

O en caso de que la accionada no pueda trasladarse a otro local comercial con las adecuaciones correspondientes en materia de espacios habilitados para personas con movilidad reducida, según la orden dada en el numeral segundo, se REQUIERE a los vinculados en calidad de propietarios del inmueble donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio DROGUERIA LA REINA ANDINA, para que acaten las recomendaciones dadas por la Secretaría de Planeación de este municipio, por cuanto si la rampa móvil instalada no cumple con las medidas requeridas, ello quiere decir que la misma es insegura en su uso para los usuarios que ingresen al local, lo que entonces puede generar accidentes y, se les pone de presente que estas acciones se vinculan con la orden dada en el numeral tercero del mencionado proveído.

Para los anteriores efectos, se concede a la parte accionada y a los vinculados el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, a fin de procedan de conformidad y, aporten de nuevo el informe que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 156** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770672153599c041cf54be8302a452fdb96e25b52f4eb0d8698306b1f8ef476**

Documento generado en 25/09/2023 11:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>